

TEMUCO, 03 JUL 2025

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 623 del 05.06.2025 que ordena la clausura del inmueble ubicado en calle María Luisa N° 888.
- 2.- La carta N° 4509 de fecha 09.06.2025.
- 3.- El Decreto N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el manual de patentes comerciales y sus modificaciones.
- 4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 623 del 05.06.2025, se ordena la clausura de las dependencias ubicadas en calle María Luisa N° 888, por el ejercicio de actividad económica con venta de alcohol sin patente renovada, por parte de la sociedad Inmobiliaria Otoñal Limitada Rut: 78.870.410-0.
- 2.- Que, mediante carta N° 4509 del 09.06.2025, el Sr. Esteban Lasalle Sepúlveda Rut: [REDACTED] como representante legal de Sociedad de Inversiones Rocío Austral Spa Rut: 76.522.228-1, propietario del inmueble, solicita el alzamiento de la clausura con la finalidad de regularizar la propiedad y obtener de esta manera recepción definitiva para cumplir con los requisitos, solicitando para estos efectos un plazo de alzamiento de 10 días.
- 3.- Que, de acuerdo al Acta de Notificación y Control N° 95 de fecha 17.06.2025, la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, informa que no existe ninguna actividad económica, informando además que los sellos de clausura se encuentran intactos y en buen estado.

DECRETO

- 1.- Procédase al levantamiento temporal de la clausura que afecta a la propiedad ubicada en calle María Luisa N° 888, por un periodo de 10 días corridos, a solicitud del Sr. Esteban Lasalle Sepúlveda Rut: [REDACTED] representante legal de Sociedad de Inversiones Rocío Austral Spa Rut: 76.522.228-1, propietario del inmueble, a fin de que pueda realizar la tramitación atinente a la regularización de edificaciones de la propiedad.
- 2.- Prohíbese el ejercicio de cualquier actividad económica que sustenta la clausura, hasta la obtención de la patente respectiva.
- 3.- Establézcase que, cumplido el plazo de estipulado en este decreto, se procederá a clausurar nuevamente la propiedad singularizada en el punto 1.
- 4.- Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al contribuyente de la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados que sustentaban la clausura.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MCS/VVN/fys
Distribución:

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas y Patentes
- Contribuyente



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



IDDOC : 3113562